

CONSTANCIA. Octubre 26 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del término otorgado en auto del 30 de agosto de 2023 y transcurrido entre el 01 de septiembre y el 20 de octubre de 2023, (advirtiendo que mediante Acuerdo N° PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, fueron suspendidos los términos judiciales entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023), el apoderado de la parte demandante, allegó dos escritos en los que informa que a pesar de los intentos del perito por realizar el peritaje en el inmueble ubicado en la Calle 31 No.32-32 y por la carrera 32ª No 30ª-37 del Barrio Cervantes, no le ha sido permitido el ingreso por cuenta de la parte demandada. Por otro lado, se comunica que el apoderado de la parte pasiva, no presentó pronunciamiento alguno dentro del citado término.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00294-00

Vista la constancia que antecede, verifica el Despacho que dentro del término de treinta (30) días otorgado en auto del 30 de agosto de 2023, el apoderado de la parte demandante, allegó dos escritos en los que informa que a pesar de los intentos del perito por realizar el peritaje en el inmueble ubicado en la Calle 31 No.32-32 y por la carrera 32ª No 30ª-37 del Barrio Cervantes, no le ha sido permitido el ingreso por cuenta de la parte demandada. A su vez, que el apoderado de la parte pasiva, no presentó pronunciamiento alguno dentro del citado término, por lo que resulta procedente acudir al mecanismo consagrado en el artículo 317 del Código General del proceso, respecto a la prueba pericial requerida por cuenta de la parte demandada.

Lo anterior, advirtiendo que la aplicación del desistimiento tácito en el caso concreto es la consecuencia jurídica que se sigue cuando una o ambas partes omitieron cumplir con su carga procesal durante un determinado tiempo, recalando que al aplicar esta institución, no se limitan de manera excesiva los derechos y garantías de las partes, pues no se trata de una afectación súbita o sorpresiva, ya que conocen su deber y son advertidas por la juez de la necesidad de cumplirlo, por el contrario, contribuye a realizar fines valiosos como evitar paralizar el aparato judicial, obtener la efectividad de los derechos y promover la certeza jurídica sobre los mismos.

En consecuencia, se tendrá por desistida tácitamente la prueba pericial requerida por cuenta de la parte demandada y decretada desde la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el pasado 23 de mayo de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas en los diferentes memoriales radicados por el apoderado de la parte demandante, **SE OTORGARÁ UN NUEVO TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS** para la presentación del avalúo pericial decretado a instancia de dicha parte, para lo cual se autoriza que el perito JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ, realice la respectiva visita al predio con el acompañamiento y colaboración de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que pese a los requerimientos realizados en autos con fechas del 17 y 26 de julio de 2023, el apoderado de la parte pasiva de la litis, no prestó presuntamente la colaboración necesaria junto con su cliente, para que el perito contratado por la contraparte, ingresara al inmueble para efectos del recaudo de la prueba.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA PRUEBA PERICIAL SOLICITADA Y DECRETADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA**, dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por **ANA ANDREA OSPINA MARTINEZ** en contra de **PEDRO JOSUE ALVAREZ ARBELÁEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: OTORGAR UN NUEVO TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS para la presentación del avalúo pericial decretado a instancia de la parte demandante, para lo cual **SE AUTORIZA** que el perito **JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ**, realice la respectiva visita al predio ubicado en la Calle 31 No.32-32 y por la carrera 32ª No 30ª-37 del Barrio Cervantes, con el acompañamiento y colaboración de la Policía Nacional.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 178 el 27 de octubre de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
